

artículo VIII.2.10. Regulación de las plantas de una edificación, de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, recogido en la Modificación Puntual aprobada definitivamente por el Pleno del en sesión de 7 de julio de 2006, y publicada en el BOC número 184, de 25 de septiembre de 2006, y que fija que la planta baja «es la que se sitúa por encima de la planta de sótano o semisótano real o posible, y cuyo pavimento esté a más de (1) metro sobre la cota media de las rasantes de las calles existentes o previstas que circunscriban los solares objeto de edificación».

Límite entre el espacio edificable y la cesión para viario público, definido por la arista exterior de la sección de viario proyectada, que coincide con la definida por el Plan General de Ordenación Urbana, que resulta ser de diez (10) metros de anchura, teniendo dos aceras de uno con cinco (1,5) metros, una a cada lado y una calzada de siete (7) metros.

Definición de las superficies, alineaciones y situación de las cesiones, de acuerdo con la ficha correspondiente a la Unidad y la definición del viario.

#### 2.4. COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

Se indica en el cuadro adjunto la comparación de los parámetros urbanísticos fundamentales, relativos a este Estudio de Detalle, entre las determinaciones contenidas en la ficha de la Unidad y el Estudio de Detalle que se presenta.

SUPERFICIES	ESTUDIO DE DETALLE	FICHA UNIDAD
SUPERFICIE TOTAL U.E.	1.326,12 m <sup>2</sup>	1.326,12m <sup>2</sup>
CESIÓN VIARIO	165,98 m <sup>2</sup>	166 m <sup>2</sup>

#### 2.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO.

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, en cuanto:

- No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- No modifica los usos preestablecidos.
- No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.
- No se altera la Delimitación de la Unidad recogida en la Propuesta de División de la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.

Este Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 4 de enero de 2008.—El alcalde, Fernando Muguza Galán.

08/790

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Información pública de expediente para ampliación de estabulación libre, en barrio La Rañada, El Bosque, en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por «Quintana, S. C.», representada por don Esteban Quintana Quintana, para la ampliación de estabulación libre en el barrio La Rañada de El Bosque, en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 7 de enero de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/370

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Información pública de expediente para ampliación de nave para almacén de forrajes y casa de aperos de labranza, en suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero (NU-2), actual suelo rústico de especial protección.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Antonio Asenjo Fernández, en representación de SAT La Garma 39101, para la ampliación de nave para almacén de forrajes y casa de aperos de labranza en Entrambasaguas, en suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero (NU-2), actual suelo rústico de especial protección.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 8 de enero de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/424

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

*Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar, en barrio Andino.*

Por doña Elena Puente Ortiz, se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 19 del polígono número 25 del catastro de rústica, sita en el barrio de Andino de este municipio, y que está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículo 116 y concordantes, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 18 de diciembre de 2007.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

08/226